NOTA DNC N°14918/2020

Asunción, 06 de agosto de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	355362
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES ANALISTAS DE SISTEMAS PARA LA REINGENIERÍA DEL SICP (AD REFERÉNDUM)
Entidad	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Observamos que la convocante menciona que la ampliación del plazo contractual se adecua al límite del 20% establecido en la normativa, sin embargo, el plazo de ejecución era de 18 meses, por lo que el plazo a ser ampliado (de 4 meses) supera dicho porcentaje, no obstante, se procede a la publicación del expediente, conforme a lo establecido en el **Art.9 inc.e) de la Resolución DNCP Nº844/18**.

2. Adicionalmente, recordamos a la Convocante, de que la misma es responsable de realizar el cálculo necesario para verificar que, al momento de la solicitud de los servicios, el monto a ser ampliado responda exactamente al monto a cubrir por los servicios que fueron requeridos por el Departamento solicitante, evitando de esta manera sobrantes en el Código de Contratación a ser emitido.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py